

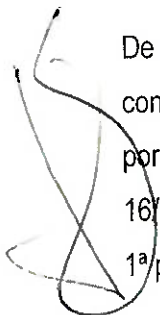
ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN, PARA EL DESARROLLO DE UN MARCO COMÚN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Córdoba, a 6 de Marzo de 2026



REUNIDOS

De una parte, **D. José María Bellido Roche**, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante **FAMP**), en nombre y representación de ésta, en virtud de su nombramiento en la Undécima Asamblea General celebrada en Sevilla el 28 de octubre de 2023, y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 37 y 38 de sus Estatutos.



De otra parte, **D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano**, Director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, (en adelante, **OAAF**), -en virtud de nombramiento efectuado por Resolución de 9 de julio de 2025, del Presidente del Parlamento de Andalucía (BOJA 136, 16/07/2025) y en nombre y representación de ésta, domiciliada en Calle Carlos de Cepeda nº 2, 1ª planta, módulo 3, Edificio Cepeda, Sevilla.

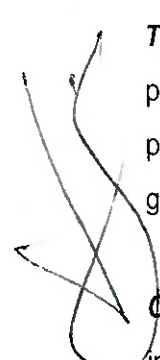
Ambas Partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

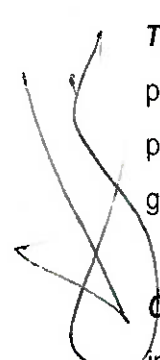
Primero.- Que la FAMP es una asociación con personalidad jurídica propia y de carácter voluntario constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de la autonomía local, y demás fines determinados en sus Estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y los valores propios de Andalucía, como Comunidad Autónoma en el ejercicio que la Constitución reconoce a toda nacionalidad. Para la consecución de sus fines, la FAMP podrá realizar actividades como:

- 
- Facilitar el intercambio de información sobre temas locales.
 - Organizar y participar en reuniones, seminarios y congresos.
 - Fomentar la participación de sus entidades asociadas en las tareas de la Federación.
 - Cualquier otra actividad que favorezca el logro de sus fines.

Segundo.- Que la OAAF tiene como objetivo principal la prevención, investigación y persecución del fraude y la corrupción en el ámbito de la administración pública andaluza, promoviendo una cultura de integridad, transparencia y buena gobernanza en todas las instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Tercero- Que ambas partes firmantes (en adelante "las partes") consideran que la integridad pública, la prevención del fraude y la corrupción, así como la promoción de la transparencia y la participación ciudadana son elementos imprescindibles para fortalecer la confianza institucional y garantizar una gestión pública ética y eficiente en el ámbito de la administración local andaluza.



Cuarto.- Que ambas partes desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en materia de integridad pública y prevención del fraude y la corrupción, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía. Dicha colaboración tiene como fin crear sólidos lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo que genere un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración.

Quinto.- Que los Gobiernos Locales andaluces, como administración más cercana a la ciudadanía, desempeñan un papel fundamental en la construcción de una cultura de integridad pública y en la implementación de medidas efectivas de prevención y detección de riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de fortalecer la integridad pública en Andalucía, impulsando sistemas internos de control, transparencia y buena gobernanza en los Gobiernos

Locales andaluces, es deseo de ambas Partes suscribir el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de actuación, al amparo de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. - OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de colaboración institucional entre la FAMP y la OAAF para el desarrollo de actuaciones tendentes a fortalecer la integridad pública y prevenir el fraude y la corrupción en la administración local andaluza, gracias a los siguientes objetivos:

- 
- **Impulsar** una cultura de integridad en la Administración Local andaluza, promoviendo valores éticos y de transparencia en la gestión pública.
 - **Facilitar** la prevención y detección de riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses en los Gobiernos Locales andaluces.
 - **Proporcionar** formación y herramientas prácticas al personal público local (responsables políticos y personal técnico) en materia de integridad, transparencia, prevención del fraude y sistemas de control interno.
 - **Reforzar** los sistemas internos de integridad y control en municipios y diputaciones andaluces, mediante el diseño e implementación de protocolos, guías y herramientas de autoevaluación.
 - **Promover** la transparencia y la participación ciudadana como elementos clave para la prevención de la corrupción y el fortalecimiento de la confianza institucional.
 - **Fomentar** el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas en materia de integridad pública y anticorrupción entre los Gobiernos Locales andaluces.
 - **Posicionar** a Andalucía como referente en España en materia de integridad pública municipal.

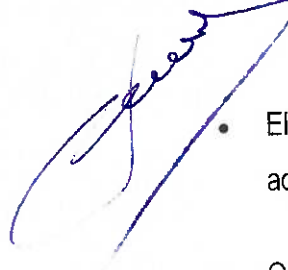
Segunda. - MARCO DE ACTUACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El marco de actuación lo constituye el territorio de Andalucía y los Gobiernos Locales andaluces. Dependiendo de la actuación y los requisitos que se requieran para su desarrollo, se contará con aquellos Gobiernos Locales que estén interesados en participar de forma voluntaria en el desarrollo de las actuaciones que se organicen en el marco de este Acuerdo, a través de los convenios específicos, adendas u otros instrumentos que procedan, donde se estipularan las oportunas condiciones.

Tercera. - MARCO PARA LA ACCIÓN: EJES DE INTERVENCIÓN

La colaboración prevista en este Acuerdo se desarrollará mediante la concreción de actuaciones en los ejes que a continuación se mencionan, planificadas previamente y acordadas entre las partes, y en su caso con los Gobiernos Locales interesados:

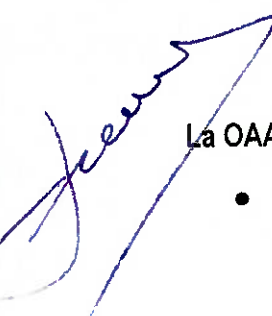
- **Desarrollo de actividades de formación-capacitación y transferencia de conocimiento**, especialmente las dirigidas a responsables políticos y personal técnicos de Gobiernos Locales, en las materias objeto de este Acuerdo.
- **Impulso de actividades de sensibilización** dirigidas a la ciudadanía en general, y al personal público local sobre la importancia de la integridad, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- **Organización de actividades de divulgación** en clave de buena gobernanza dirigidas a los responsables políticos, así como personal técnico de los Gobiernos Locales de Andalucía, objeto de este Acuerdo.
- **Diseño e impulso y, en su caso, participación conjunta** en proyectos y/o iniciativas conjuntas relacionados con la integridad pública, la transparencia y la buena gobernanza; así como el desarrollo de proyectos piloto en municipios y diputaciones andaluces para testar e implementar herramientas innovadoras en materia de prevención del fraude y promoción de la integridad.
- Fomento de la participación de los Gobiernos Locales andaluces en programas de financiación europeos vinculados a la integridad pública y la lucha contra la corrupción.

- 
- Elaboración de estudios y análisis sobre la situación de la integridad pública en la administración local andaluza, identificando retos, oportunidades y áreas de mejora.
 - Organización de encuentros, jornadas y foros para compartir experiencias, debatir retos comunes y difundir buenas prácticas en materia de integridad pública y prevención de la corrupción.
 - Fomentar el intercambio de experiencias sobre integridad y anticorrupción entre Ayuntamientos y Diputaciones andaluces, que facilite el aprendizaje mutuo y la difusión de soluciones efectivas.
- 
- Otras actuaciones que favorezcan el aprendizaje mutuo y la difusión de soluciones efectivas sobre integridad pública y prevención del fraude, como puede ser la constitución de una red de responsables municipales de sistemas internos de integridad en los Gobiernos locales andaluces o la creación de una plataforma de intercambio de experiencias sobre integridad y anticorrupción entre Ayuntamientos y Diputaciones andaluces.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a:

1. **Intercambiarse** entre sí cualquier información disponible que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas y/o desarrolladas con base en el presente Acuerdo y en los proyectos y/o programas que sean aprobados.
2. **Facilitar**, dentro de sus posibilidades, el buen desarrollo y fomento de las actuaciones que sean aprobadas en la comisión de seguimiento.
3. **Realizar** las tareas de seguimiento y control precisas para el adecuado desarrollo de las actividades.



La OAAF se compromete a:

- **Poner en marcha, juntamente con** la FAMP, el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas, dentro del presente marco de actuación conjunta.
- **Estudiar las propuestas** que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.



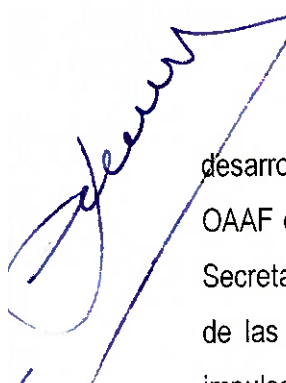
La FAMP se compromete a:

- **Poner en marcha**, juntamente con la OAAF, el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento de las acciones acordadas, dentro del presente marco de actuación conjunta.
- **Estudiar** las propuestas que se planteen al efecto para el desarrollo de este marco de actuación conjunto, y en su caso proponer los proyectos y/o programas que puedan mejorar el mismo.
- **Difundir** el presente acuerdo entre sus entidades asociadas
- **Fomentar** la participación de las entidades locales andaluzas en el desarrollo de este Acuerdo y en las actividades, los proyectos, programas y/o iniciativas que sean acordados por las partes en su virtud.

Quinta. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las tareas objeto del presente marco de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la FAMP y dos representantes de la OAAF. A dicha Comisión podrán incorporarse, previo acuerdo de las partes, asesores internos o externos a las entidades firmantes, actuando con voz, pero sin voto.

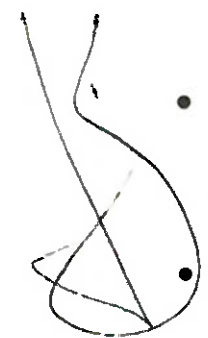
La Comisión de Seguimiento será presidida por uno/a de los representantes de la FAMP, quien ordenará la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con una periodicidad anual, cuando así se acuerde por las partes o cuando lo solicite una de ellas. La Presidencia de la Comisión establecerá el orden del día de forma consensuada con las partes y dirigirá y ordenará el



desarrollo de la reunión. La Comisión de Seguimiento contará con una Secretaría nombrada por OAAF con voz, pero sin voto, salvo que recaiga en uno de los representantes de la OAAF. La Secretaría convocará las reuniones de la Comisión por orden de la Presidencia, levantará acta de las reuniones y velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Comisión, impulsando las medidas que se adopten.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por consenso de las partes.

A la Comisión le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- 
- **Realizar el seguimiento** del presente Acuerdo, así como de las adendas y los convenios específicos que, con base al mismo, se suscriban.
 - **Conocer y valorar** la ejecución de las actuaciones contempladas en los proyectos y/o programas que sean aprobados y en su caso, adoptar las medias que se consideren oportunas cuando los resultados obtenidos se desvíen de los propuestos.
 - **Aclarar y decidir** cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo y sus adendas.
 - **Valorar** las necesidades detectadas y elaborar propuestas para concretar acciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Acuerdo.
 - **Promover** la incorporación de aquellos objetivos y/o actuaciones de interés para las partes que supongan un valor añadido y que garanticen la sostenibilidad del presente acuerdo.

Sexta. - CONCRECIÓN DE ACTIVIDADES.

Según lo previsto en la cláusula segunda, la concreción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de este Acuerdo se verificará mediante adenda o convenio específico entre las partes, que establecerá dichas actividades, programas, proyectos y/o iniciativas, previa valoración por la Comisión de Seguimiento, y deberá prever al menos los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo en su caso las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

- Medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Presupuesto total, fuentes de financiación y modo de pago.

En aquellos casos en los que como "socios" se acuerde por las partes concurrir o participar a convocatorias nacionales y/o internacionales las iniciativas se podrán cofinanciar por ambas partes (con financiación económica o recursos propios, según corresponda) dependiendo del rol a desarrollar (Entidad Líder/Entidad Asociada) y de las características específicas de la Convocatoria objeto de la Candidatura.

Cualquier actuación derivada de este Acuerdo que implique obligaciones económicas requerirá la tramitación del preceptivo expediente de gasto y la suscripción de la correspondiente adenda o convenio específico.

Sexta (Bis). – PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución de este Acuerdo conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, utilizándolos exclusivamente para los fines del convenio y no cediéndolos a terceros salvo obligación legal.

Séptima. - IMAGEN, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Todos los materiales que se elaboren para dar a conocer los distintos proyectos en el ámbito de este Acuerdo deberán ser aprobados por ambas partes, y teniendo en cuenta los Manuales de identidad corporativa de ambas organizaciones, y los de los Gobiernos Locales que pudieran participar como colaboradores.

Respecto a las comunicaciones externas asociadas a la difusión de los proyectos o actuaciones que se desarrollen en el ámbito del presente acuerdo deberá ser valorada su conveniencia y consensuados por ambas organizaciones.

Octava. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En el caso de prórroga del presente Acuerdo, la Comisión de Seguimiento valorará en el último trimestre de cada año antes del comienzo de la nueva prórroga, el estado de las actuaciones en desarrollo y las que se vayan a desarrollar para el año siguiente, que deberán ser acordadas, en su caso, a través de las correspondientes Adendas.

Novena. - MODIFICACIÓN, RESCISIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes podrán modificar, o denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, y sin perjuicio de las causas legales de resolución. En este caso deberán finalizarse las tareas emprendidas y acordadas para el ejercicio corriente.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

La Comisión de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes que pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente Acuerdo.

Ambas partes resolverán de mutuo acuerdo las desavenencias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, sometiéndose a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la **FAMP**



D. José María Bellido Roche
Presidente de la Federación Andaluza de
Municipios y Provincias

Por la **OAAF**



D. Francisco de Paula Sánchez Zamorano
Director de la Oficina Andaluza contra el
Fraude y la Corrupción